

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS CZ1N Y EL COLEGIO NACIONAL BENITO JUÁREZ

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **SHYRLEY PADILLA PROA**, en su calidad de Coordinadora Zonal 1 Norte del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, a quien y para efectos de este convenio se denominará **"INEC"** y, por otra, **COLEGIO NACIONAL BENITO JUÁREZ**, representado por la Dra. **AZUCENA NOLIVOS E.** en su calidad de Rectora, que en adelante se denominará **"COLEGIO"**. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

El Colegio Nacional Benito Juárez", forma ciudadanas y ciudadanos, críticos, creativos, integrales, emprendedores y éticos con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, enmarcados en el desarrollo de competencias que exige el mundo actual; comprometidos con el crecimiento personal, institucional y social; capaces de enfrentar los retos que la vida exige, construyendo una sociedad justa y equitativa, a fin de ir acorde con la globalización.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, es una entidad de Derecho Público, creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976. Tiene como misión generar y difundir información estadística útil y de calidad, con el propósito de facilitar la evaluación del desarrollo social y económico del país.

Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

La Resolución No. 053-DIREJ-DIJU-NI-2013 de 19 de diciembre de 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Censos establece en su Art. 5 que "Los Directores Zonales autorizarán el inicio del trámite de celebración y suscribirán los convenios, acuerdos y notas reversales que estén orientados al cumplimiento de sus objetivos estratégicos zonales y de los que deban ejecutarse exclusivamente en su circunscripción territorial; así como lo referente a la



documentación que corresponda a renovación, modificación y terminación de tales convenios, acuerdos y notas reversales.”

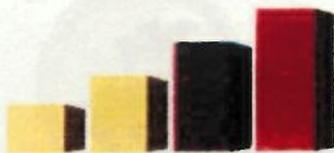
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el R.O. No. 294 del 6 de octubre del 2010 “Art. 59.- Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”

Según el Acuerdo MRL-2012-0191, Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012 del Ministerio de Relaciones Laborales se expide la “Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales en el Sector Público, en el Reglamento se define como Practicantes: “Las y los estudiantes de bachillerato técnico que realizan su práctica en las instituciones públicas de acuerdo a la especialidad de cada estudiante. La o el pasante o practicante no perderán en ningún momento su condición de alumno/a y mantendrán la dependencia académica original que los vinculan con su institución educativa durante el desempeño de su pasantía o práctica”

Una de las obligaciones adicionales del Estado en el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, prescrita en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal X, es garantizar que los planes y programas de educación básica y bachillerato, para desarrollar competencias, capacidades, y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo laboral.

## **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio, es establecer una relación de cooperación interinstitucional que fomente el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes y establecer actividades conjuntas que incentiven el aprovechamiento de los recursos de las dos instituciones.



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

1. Propiciar el mejoramiento del perfil estudiantil para el desempeño laboral a través de prácticas estudiantiles en el INEC.
2. Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
3. Adquirir conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales en el aspecto laboral.
4. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
5. Beneficiar a las y los estudiantes de educación media para el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre los establecimientos educativos de educación media y las instituciones públicas.
6. Brindar a los y las practicantes los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus prácticas complementarias a su formación académica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir adecuadamente con los fines de la misma.
7. El servidor responsable (tutor), se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en el Instituto, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas pre profesionales al tutor académico.
8. Proporcionar al estudiante los medios y materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas pre profesionales.

### **CUARTA: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

1. Las prácticas profesionales se desarrollarán en función de las especialidades del Colegio Nacional Benito Juárez.

#### **Perfil del Bachiller Técnico de Servicios Especialidad Contabilidad**

En capacidad de asistir en:

- Procesos contables de la: Empresa Industrial, Comercial, Gubernamental y Bancaria



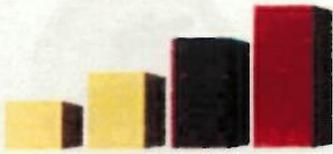
- Conciliación Bancaria
- Manejo de Inventarios
- Manejo de documentos contables
- Manejo de formularios del SRI
- Cálculo de retenciones del impuesto a la renta e I.V.A.
- Manejo de paquetes contables computarizados (T MAX Y MONICA no manejamos estos sistemas)
- Elaboración y cálculo de roles de pago
- Cálculo de remuneraciones adicionales
- Cálculo impuesto a la renta
- Otros afines a su especialidad

### **Perfil del Bachiller Técnico de Servicios Especialidad Aplicaciones Informáticas**

En capacidad de asistir en:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras
- Manejo y administración de RED-LAN
- Diseño de páginas web
- Programación en lenguaje visual basic.net
- Diseño en Macromedia, flash, dream weaver
- Manejo de plataformas virtuales
- Desarrollo de software
- Administración y control de sistemas
- Administración de base de datos
- Manejo de software libre LINUX
- Otros afines a su especialidad

2. La localidad y dirección donde se realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como el número de días y horas diarias de dedicación, se establecerán por acuerdo entre las partes conforme a las características de las mismas, a las disponibilidades del INEC y a la planificación docente del Colegio.



3. Los días y horarios de las prácticas serán establecidos por el INEC y deberán ser los mismos que para el personal que labora dentro de la Institución.

#### **QUINTA: ACCIONES**

Para el cumplimiento del presente convenio, los funcionarios responsables de las unidades administrativas, deberán prestar facilidades para la ejecución de prácticas pre profesionales de las y los estudiantes de los dos últimos años de bachillerato.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La Administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de los Responsables del Convenio, en el caso de la CZ1N del INEC la Unidad de Talento Humano, la Ing. Janeth Quisanga y por el Colegio Nacional Benito Juárez, la Dra. Rosario Freire Amaya con CI.1704107182, profesora tutora según oficio No. 0082 del 24 de junio del 2014.

Los Responsables de las dos Instituciones, tendrán bajo su responsabilidad vigilar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio Marco y sobre el desenvolvimiento de las practicantes.

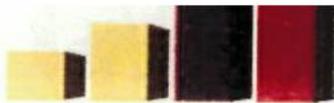
La CZ1N del INEC designará a la Unidad de Talento Humano como responsable de asignar la ubicación de las practicantes pre-profesionales de acuerdo a los perfiles vocacionales descritos y los ubicara en las diferentes Direcciones y/o Unidades Administrativas de la institución y las actividades pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en éste convenio, realizar un seguimiento periódico del mismo y evaluar el cumplimiento de actividades designadas.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en su vigencia por igual período, en caso de no existir pronunciamiento escrito de alguna de las partes en sentido contrario, antes de los treinta días previos a su vencimiento.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

La permanencia de las/os practicantes en el INEC no origina relación laboral alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas de ninguna naturaleza con el Ministerio de Relaciones Laborales y/o IESS.



#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las y los practicantes deberán guardar reserva sobre los hechos o asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, caso contrario serán observadas y podrá darse la terminación definitiva unilateral de la práctica.

#### **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS**

Serán causas para declarar terminado este convenio, antes del vencimiento del plazo, las siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de las practicas;
- b) Por mutuo acuerdo entre la Unidad Educativa y la Institución Pública
- c) Por decisión unilateral de la institución pública
- d) Por ausencia motivada del practicante

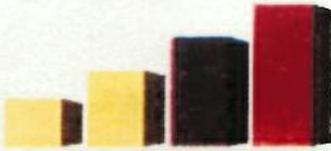
#### **DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIA**

En caso de existir cualquier controversia entre las Partes, estas deberán acogerse al siguiente procedimiento:

Negociación directa: Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del Convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas e informales. Sin embargo si persistieren discrepancias, Se procederá por no existir entendimiento después de quince días desde el inicio de las negociaciones directas, condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes acuerda someter las controversias al sistema de mediación, y al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio para notificaciones y recibir documentación, las siguientes direcciones:



COLEGIO NACIONAL BENITO JUÁREZ

Dirección: Av. Shyrís Oe3-207 y Jacinto Collahuazo

Teléfono: 022-657-350 / 022-669-633

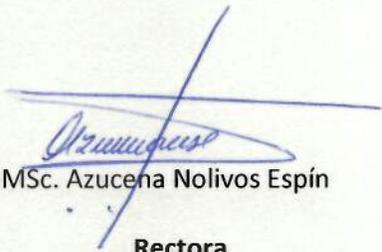
INEC

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-487 y Pasaje Carlos Ibarra

Teléfono: 02-2583-390/02-2583-349

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a actuar de buena fe para el cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo. En demostración de conformidad firman el presente documento, en 3 ejemplares con el mismo efecto y tenor legal, dado en DM Quito, a los...<sup>3</sup>... días del mes de <sup>Julio</sup>..... del año 2014, aceptando la totalidad de las cláusulas.

  
MSc. Azucena Nolivos Espín  
Rectora

COLEGIO NACIONAL BENITO JUÁREZ

  
Eco. Shyrley Padilla Proa

Coordinadora Zonal 1 Norte (E)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



